



**RESOLUCIÓN: N° 235/2019, de 31 de mayo**

**AUTORIDAD:** Directora Gerente.

**ASUNTO:** Desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación mixto de suministro de material y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de pasarelas de embarque de la Terminal Marítima Metropolitana de Cádiz, mediante procedimiento abierto.

**GERENCIA**

Visto el expediente 39Sv/19\_C, aperturado al objeto de la contratación mixta de suministro de material y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de pasarelas de embarque de la Terminal Marítima Metropolitana de Cádiz.

Resultando que consta en el expediente Memoria Justificativa, de fecha 20 de marzo de 2019, donde se expone las necesidades a cubrir con esta contratación, Informe jurídico y de fiscalización del Interventor General, de fecha 26 de marzo de 2019, autorizando el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2018 prorrogado a la anualidad 2019 y comprometiendo el gasto para anualidades posteriores.

Con fecha 24 de abril de 2019, se dictó Resolución de Gerencia nº177/2019, por la que se constituyó la mesa de contratación del contrato de referencia. En la mesa celebrada con fecha 23 de mayo de 2019, se dió lectura al informe de la Comisión Técnica designada donde expusieron que: *“Habiéndose observado durante esta fase de valoración, que el Pliego omite el plan de mantenimiento del fabricante de las pasarelas, y en lugar del plan de mantenimiento del fabricante se incluye la Guía de uso de pasarela de embarque, siendo el plan el que sirve de referencia para que cada licitador recoja en su sobre nº2 su propio plan de mantenimiento, el cual podría introducir mejoras respecto al del fabricante, y servir de base para la elaboración del contenido del sobre nº3, con la oferta económica para dicho plan, esta Comisión Técnica considera que:*

*No resulta viable la valoración de las ofertas contenidas en el Sobre nº2 de los licitadores, al entender que las ofertas pudieran estar condicionadas debido a la omisión y error detectados en el Pliego, consistentes en no incluir en el Anejo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo XXIV) las Intervenciones y sustituciones indicadas en el plan de mantenimiento, y en su lugar haberse recogido la Guía de uso de pasarela de embarque. Todo ello se traduce por tanto, en la imposibilidad de la valoración del Sobre nº2, apertura de la oferta económica, y de la ejecución futura del contrato”.*

De acuerdo con lo expuesto, la mesa de contratación acordó que se procediese a la aplicación del artículo 152.4 de Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público, relativo a la decisión de proceder al desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración; *“Fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.*

Glorieta Zona Franca s/n - Edificio Glorieta Planta 5ª - Módulos 3 y 4

11011 - CÁDIZ

Teléfono 856 100 495 Fax 856 582 000

www.cmtbc.es

C.I.F.-V-11579893



N° ES079822-1

Expedición y recarga de títulos de transporte de pasajeros por carretera y marítimo.  
Liquidación de compensaciones a concesionarios de transporte de pasajeros por carretera y marítimo.  
Sistema de Información y atención telemática al usuario.

En consecuencia, esta Gerencia, como órgano de contratación, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 19 de los Estatutos de este Consorcio, y con lo dispuesto en el artículo 17.1 de las Bases de Ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2018 prorrogado a la anualidad 2019

**RESUELVE:**

**Primero.-** Desistir en el procedimiento de adjudicación del contrato mixto de suministro de material y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de pasarelas de embarque de la Terminal Marítima Metropolitana de Cádiz, mediante procedimiento abierto, en aplicación del artículo 152.4 de Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público

**Segundo.-** Dar traslado de esta resolución a las empresas participantes y admitidas: Martín Bahía, S.L.; ESAU CABEZA DE VACA HERRERA; HIDRÁULICA CABRAL, S.L., y NAVINTEC, S.L.

**Tercero.-** Proceder a la subsanación de los errores detectados en los pliegos, y aperturar nuevo expediente de contratación.

Cádiz, a 31 de mayo de 2019

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo. Concepción Parra Sesé